



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1490

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con EXT-BOL-22-015372 de fecha de 19 de abril del 2022, radicado por el rector **OCHOA YEPES ADALBERTO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.475.057**, quien ejerce el cargo de Rector - en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA** del Municipio de Córdoba - Bolívar, con vinculación en propiedad, solicita "...una licencia no remunerada por veinticinco (25) días, a partir del 25 de abril al 19 de mayo de 2022...".

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

***Artículo 59. Licencia no remunerada.** Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, siendo un derecho de los educadores, debe preverse que su otorgamiento genera una vacante temporal, que es necesario proveer para garantizar la menor afectación del servicio.

Que en mérito de lo anterior, es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de veinticinco (25) días a partir 25 de abril al 19 de mayo de 2022, al Directivo Docente **OCHOA YEPES ADALBERTO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.475.057**, vinculado en propiedad en el cargo Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA** del Municipio de Córdoba, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en **VACANCIA TEMPORAL** el empleo Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA** del Municipio de Córdoba, cuyo titular es **OCHOA YEPES ADALBERTO RAFAEL**, identificada con cédula de ciudadanía número **7.475.057**.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: **aochoayepes-@yahoo.es** del señor **OCHOA YEPES ADALBERTO RAFAEL**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1490

“Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente”

ARTICULO QUINTO: Se le informa a la docente **OCHOA YEPES ADALBERTO RAFAEL**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 29 días del mes de abril del 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis Salas Villegas
Jairo Beleño Bellio
Didier Florez Martinez
Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario 
Técnico Operativo (E). 